ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
UNIDAD JURIDICA
DEM

MAT: Declara invalidación parcial de adjudicación en licitación pública.

Decreto Alcaldicio N° 6091.-

Monte Patria, 09 de Mayo de 2017

VISTOS:

- Lo dispuesto en la Constitución Política de la República;
- Resolución Exenta N° 22, de 2015 del Ministerio de Educación y sus modificaciones;
- El D.F.L. N°1-19704, de fecha 27 de Diciembre de 2001, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- Ley N° 18.886 Ley de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios;
- Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, reglamento de la ley N° 19.886;
- Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado;
- El Decreto Alcaldicio Nº 14.729 del 06 de diciembre de 2016, donde señala la elección de Alcalde de la Comuna de Monte Patria, Señor **CAMILO VALENTÍN OSSANDON ESPINOZA**, por el periodo legal de cuatro años 2016-2020;
- Acta de Proclamación, emanada del tribunal Regional Electoral de la Región de Coquimbo, de fecha veintiuno de noviembre de dos mil dieciséis que proclama elección de Concejales por un periodo legal de cuatro años (2016-2020);
- Dictamen Contraloría General de la República N° 25107 de 2016;
- Dictamen Contraloría General de la República N°85976 de 2015;
- En uso de las facultades inherentes a mi cargo, y

MUNICIPALIDAD MONTE PATRIA DIRECCIÓN DE CONTROL MUNICIPAL
REGISTRO N° 91389.
FECHA 25 MAYO 2017
CURSADO SIN OBSERVACIONES
CURSADO CON OBSERVACIONES
DIRECCIÓN DE CONTROL

CONSIDERANDOS:

- Que, mediante bases administrativas generales proyecto: "CONTRATACIÓN DE TRANSPORTE ESCOLAR AÑO 2017, VARIOS RECORRIDOS", se llamó a licitación pública **ID 2997-6-LP17**, el recorrido número 9, desde Carretones hasta Escuela de Mialqui y viceversa, para transportar a 16 alumnos y, el numero 10, desde Panguecillo, Coipo, Chilecito, hasta Escuela de Juntas y viceversa, para transportar a 32 alumnos;
- Que, mediante Decreto Alcaldicio N° 1072 del 26 de enero de 2016, se aprobaron las referidas bases Administrativas Generales y demás antecedentes adjuntos del llamado propuesta pública denominada "Contratación Transporte Escolar año 2017";
- Que, mediante Decreto Alcaldicio N° 2609 del 24 de febrero de 2017, se adjudicó a la proveedora doña Zoila Aguilera Araya, el recorrido de los números 9 y 10 de las referidas bases;
- Que una vez adjudicado por la proveedora el servicio de trasporte escolar signado en el punto anterior, se advirtió por esta autoridad, que los vehículos ofertados, no cumplían con los requisitos de capacidad exigidos en las bases;
- Que los incisos primero y segundo del artículo 10 de la ley N° 19.886 disponen que, "El contrato se adjudicará mediante resolución fundada de la autoridad competente, comunicada al proponente. El adjudicatario será aquel que, en su conjunto, haga la propuesta más ventajosa, teniendo en cuenta las condiciones que se hayan establecido en las bases respectivas y los criterios de evaluación que señale el reglamento";
- Que a su turno, el artículo 53, inciso primero, de la ley N° 19.880, prevé que la autoridad administrativa podrá, de oficio o a petición de parte, invalidar los actos contrarios a derecho, previa audiencia del interesado, siempre que lo haga dentro de los dos años contados desde la notificación o publicación del acto.
- Que en mérito a lo expuesto, cabe concluir que el referido proceso adoleció de vicios esenciales que afectaron su validez, por lo que corresponde invalidar la anotada adjudicación, sin que concurra una situación jurídica consolidada por la circunstancia de haberse emitido la respectiva orden de compra por parte del municipio -la que, en todo caso, no se encuentra aceptada-.
- Que es dable aclarar que la referida orden de compra fue indebidamente emitida, pues tal como lo prevé el artículo 65, inciso final, del aludido decreto N° 250, de 2004, esta

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
UNIDAD JURIDICA
DEM

solo pudo expedirse una vez que el contrato se encontrara vigente, esto es, aprobado por acto administrativo debidamente tramitado (aplica dictamen N° 22.551, de 2014);

DECRETA:

- **INVALÍDASE**, parcialmente Decreto N°2609 del 24 de febrero de 2017, en la parte que adjudicó a la proveedora doña Zoila Aguilera Araya, los recorridos números 9 y 10 de las bases administrativas generales proyecto: "CONTRATACIÓN DE TRANSPORTE ESCOLAR AÑO 2017, VARIOS RECORRIDOS", licitación pública **ID 2997-6-LP17**.
- **DECLÁRASE**, desierta la adjudicación de los recorridos 9 y 10 de las bases administrativas generales proyecto: "CONTRATACIÓN DE TRANSPORTE ESCOLAR AÑO 2017, VARIOS RECORRIDOS", licitación pública **ID 2997-6-LP17,** efectuada al proveedor Zoila Aguilera Araya.
- **PUBLÍQUESE,** una vez tramitado el presente decreto, en la plataforma de Licitaciones Chilecompra www.mercadopúblico.cl en formato PDF, bajo el número de adquisición ID 2997-6-LP17.
- **NOTIFÍQUESE**, al oferente adjudicatario lo resuelto en el presente decreto, a través de su publicación en la Plataforma de licitaciones de ChileCompra www.mercadopúblico.cl en formato PDF, bajo el número de adquisición ID 2997-6-LP17.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARIO MUNICIPAL (S) MONTE PATRIA

Betty Bravo Rojas
SECRETARIO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA ALCALDE CHILE

Camilo Ossandon Espinoza
ALCALDE

CVOE/BBR/FFC/WGZ/DTA/dta
- Encargado de Finanzas DEM
- Secretaría Municipal
- Unidad Jurídica DEM
- Unidad de Adquisiciones DEM
- Proveedor